



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-124649181- -APN-DNSA#ENACOM - ACTA 92

VISTO el EX-2022-124649181-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2023-114680525-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con los Concursos Públicos, convocados por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías I, J y K, bajo la modalidad de licenciatario operador, en las localizaciones y conforme los parámetros técnicos consignados en el Anexo identificado como IF-2022-102434261-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la referida Resolución.

Que las convocatorias en cuestión, se encuentran destinadas a las personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas.

Que el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM estableció que *"... La presentación de las ofertas deberá realizarse del día 14 de noviembre de 2022 al día 18 de noviembre de 2022, conforme la modalidad establecida en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, mediante el trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA DE BAJA POTENCIA".*

Que en tales antecedentes, conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de UNA (1) oferta presentada por Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), quedando documentada como EX-2022-124649181-APN-DNSA#ENACOM, respectivamente, dentro del término estipulado, para obtener UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario

operador.

Que dicho proceso de selección se encuentra regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como IF-2022-99230123-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM.

Que asimismo, el Artículo 3° de la mencionada Resolución aprueba las Declaraciones Juradas las que se encuentran registradas como IF-2022-102430230-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 14 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que en ese sentido, la oferta correspondiente al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), ha sido evaluada positivamente en la totalidad de sus aspectos.

Que respecto a las obligaciones fiscales y previsionales, el señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se aprueben los actos de concurso público y se adjudique UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador, al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1).

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 92 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo

identificado IF-2022-102434261-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal 35.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, restricciones de radiación (RED 3 dB E/(232-270)°), categoría K, en la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario operador.

ARTÍCULO 3º. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 4º.- El licenciatario deberá acompañar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término a solicitud fundada, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 5º.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, a la que refiere la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 6º.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7º.- Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 9º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-